

ADDENDUM / CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO EN MODALIDAD MIXTA**UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /00«CONSECUTIVO»/«HUELLA»/«ANO»**

ADDENDUM / CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO EN MODALIDAD MIXTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, «GENERO» «PREACADEMIA» «NOMBRE», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL/LA DOCENTE”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha «fileTRA», “LA UNIVERSIDAD” y “EL/LA DOCENTE” celebraron el Contrato Individual de Trabajo por Unidad de Tiempo Determinado en Modalidad Mixta, identificado con el número **UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»**, con vigencia del «fileTRA» al «FFLETRA», mediante el cual “EL/LA DOCENTE” fue contratado(a) para prestar sus servicios como DOCENTE DE ASIGNATURA, para la impartición de la(s) asignatura(s) «MATERIA», correspondiente(s) al grupo «GROUP_CONCATfGRUPO», con una carga horaria de «HorSemana» horas semanales.

SEGUNDO. Que, con posterioridad a la celebración del contrato referido en el Antecedente Primero, y derivado de las necesidades de operación académica de “LA UNIVERSIDAD”, así como de la programación y distribución de la carga académica correspondiente al periodo «PERIODO», se determinó la necesidad de incrementar la carga horaria originalmente asignada a “EL/LA DOCENTE”, pasando de «HORA ANTERIOR» a «HORAS NUEVAS» horas semanales, representando un incremento de «HorSemana» horas semanales.

TERCERO. El incremento de horas señalado en el Antecedente Segundo corresponde exclusivamente a una modificación de la carga horaria originalmente pactada, por lo que las partes reconocen que las demás condiciones, términos, obligaciones, derechos, vigencia y disposiciones contenidas en el contrato original permanecen subsistentes y sin modificación alguna, salvo por lo expresamente establecido en el presente instrumento.

CUARTO. En virtud de lo anterior, las partes consideran necesario formalizar por escrito el incremento de la carga horaria, a efecto de que exista constancia documental de la modificación acordada y, en su caso, se realicen los ajustes administrativos, académicos y presupuestales que correspondan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto modificar únicamente la carga horaria establecida en la cláusula primera del contrato individual de trabajo por unidad de tiempo determinado en modalidad mixta, identificado con el número **UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»**, celebrado entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL/LA DOCENTE” con fecha «fileTRA».

En consecuencia, la carga horaria de «HorSemana» horas semanales originalmente pactada se incrementa en «HORAS INCREMENTO» HORAS SEMANALES, para quedar establecida en un total de «HORAS NUEVAS» HORAS SEMANALES, durante el periodo comprendido del «fileTRA» al «FFLETRA».

El incremento de horas señalado en el presente instrumento surtirá efectos a partir del «LADENDUM».

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN CORRESPONDIENTE. Como consecuencia directa del incremento de la carga horaria señalado en la cláusula anterior, “LA UNIVERSIDAD” cubrirá a “EL/LA DOCENTE” la remuneración que corresponda por las horas adicionales efectivamente impartidas y devengadas, conforme a la cuota por hora establecida en el contrato original y a la normatividad aplicable, sujeto en todo momento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de los recursos correspondientes.

La modificación de la percepción derivada del presente Addendum será exclusivamente la que resulte del incremento de horas aquí formalizado, sin que implique modificación alguna a la cuota o percepción por hora originalmente pactada.

TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. Salvo por la modificación expresamente establecida en el presente Addendum, todas y cada una de las declaraciones, cláusulas, obligaciones, derechos, condiciones, vigencia y

Fecha de Revisión: 01 de septiembre de 2026	Revisión Num. 0	RSP-P01-F27
---	-----------------	-------------

ADDENDUM / CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO EN MODALIDAD MIXTA**UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /00«CONSECUTIVO»/«HUELLA»/«ANO»**

demás disposiciones contenidas en el contrato original permanecerán vigentes, subsistentes y con pleno valor y efectos jurídicos.

En consecuencia, el presente instrumento no constituye un nuevo contrato individual de trabajo, ni implica la novación, sustitución o terminación del contrato original, sino únicamente la modificación de la carga horaria en los términos expresamente señalados.

CUARTA. NO MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA. Las partes reconocen expresamente que el incremento de horas materia del presente Addendum no modifica la vigencia del contrato original, por lo que éste continuará vigente hasta la fecha originalmente establecida en el mismo, salvo que exista causa legal que produzca su terminación anticipada.

QUINTA. RATIFICACIÓN. “LA UNIVERSIDAD” y “EL/LA DOCENTE” ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del contrato original, reconociendo su plena validez y eficacia jurídica, con excepción de la modificación expresamente establecida mediante el presente Addendum.

SEXTA. INTEGRACIÓN. El presente Addendum forma parte integrante del Contrato Individual de Trabajo por Unidad de Tiempo Determinado en Modalidad Mixta identificado con el número **UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»**, por lo que deberá interpretarse conjuntamente con éste.

En caso de existir alguna diferencia entre el contrato original y el presente instrumento, prevalecerá únicamente lo establecido en el presente addendum respecto de la carga horaria y de las consecuencias económicas directamente derivadas de dicho incremento, permaneciendo vigentes las demás disposiciones del contrato original.

SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, las partes reconocen como domicilios y medios de notificación los señalados en el contrato original, obligándose a comunicar cualquier cambio en los términos establecidos en dicho instrumento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia derivada del presente Addendum, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, en los términos establecidos en el contrato original.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a **«LADENDUM»**.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR «PRESTADORES»

ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA
RECTOR

«PREACADEMIA» «NOMBRE»